Participación política de las mujeres: análisis de las elecciones territoriales del 2023 y propuesta para la superación de brechas





Ana María Rodríguez Romero Morgan Londoño Marín







Participación política de las mujeres: análisis de las elecciones territoriales del 2023 y propuesta para la superación de brechas

Ana María Rodríguez Romero Morgan Londoño Marín





HERNÁN PENAGOS GIRALDO

Registrador Nacional del Estado Civil

CAMILO ALEJANDRO MANCERA MORALES

Secretario General (E)

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA

Registrador delegado en lo Electoral

HOSLANDER ADLAI SÁENZ BARRERA

Registrador delegado para el Registro Civil y la Identificación

ADELA CONSTANZA DÍAZ

Coordinadora del CEDAE

AUTOR

Ana María Rodríguez Romero Morgan Londoño Marín

Revisión y corrección de estilo

Natalia Cortés Mateus Luz Bibiana Piragauta Correa

Diseño y diagramación

Carlos Andrés Almeyda Gómez

Fotografías de carátula

ONU Mujeres https://www.mujeresyconstitucion.cl/ wp-content/uploads/2021/02/ La-paridad-en-Colombia.pdf

PRIMERA EDICIÓN, DICIEMBRE DE 2024 © Copyright 2024

Todos los derechos reservados

Registraduría Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 n.° 51-50, CAN, Bogotá, Colombia. pbx +57 (601) 220 2880

www.registraduria.gov.co

El contenido de esta publicación es responsabilidad del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) y la Registraduría Nacional del Estado Civil. Todos los derechos reservados. Bajo las condiciones establecidas en las leyes, queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

Índice

Resumen	5
Abstract	6
Introducción	6
Los efectos de los medios sobre el comportamiento político	10
Medios, redes sociales y participación política	11
Redes sociales y participación política juvenil	12
Medios, redes sociales, desinformación y	
desconfianza en las instituciones	14
Metodología	16
Variables de estudio	19
Variables independientes	19
Variables dependientes	20
Resultados	21
1. Consumo noticioso de medios	21
1.1 Consumo noticioso de medios en 2022	22
1.2 Consumo noticioso de medios en 2023	25

2. Uso de redes sociales	27
2.1. Uso de redes sociales en 2022	27
2.2. Uso de redes sociales en 2023	29
3. Confianza en las instituciones	30
3.1. Confianza en las instituciones en 2022	31
3.2. Confianza en las instituciones en 2023	32
4. Participación política	34
4.1. Participación política en 2022	34
4.2. Participación política en 2023	36
5. Participación electoral	37
5.1. Participación electoral en 2022	38
5.2. Participación electoral en 2023	40
6. Exposición y distribución de desinformación	41
Conclusiones	48
Referencias	54

Introducción

Colombia ha asumido diversos compromisos a nivel nacional e internacional con el fin de garantizar mayor participación política de las mujeres en escenarios electorales y construir medidas que permitan avanzar en la paridad política. Sin embargo, en los comicios bien sean nacionales o territoriales, los resultados de la representación política de las mujeres muestran que no se ha avanzado en la proporción esperada.

El capítulo se dividirá en tres partes: En la primera parte se presentará un contexto sobre la participación política de las mujeres, realizando un marco normativo y teórico que permita la identificación de las acciones afirmativas y los compromisos asumidos frente a la igualdad política en los escenarios electorales. En la segunda parte se realizará un análisis específico de los resultados de las elecciones territoriales del 2023 respecto a la participación de las mujeres como electoras, candidatas y elegidas con el fin de identificar si hay avances en dicho tema; en ese sentido se va a contrastar la información con los resultados de elecciones territoriales anteriores. Por último, se realizará una propuesta para la aplicación de

^{*} Investigadora en temas de género del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Historiadora de la Universidad Externado de Colombia, Magíster en Derechos Humanos y Democratización de América Latina y el Caribe de la Universidad Nacional de San Martín, Argentina.

^{**} Investigador en temas de diversidades sexuales y de género del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sociólogo, Especialista en Políticas del Cuidado con Perspectiva de Género, Magíster en Ecología Humana.

las recomendaciones específicas de género, con base en lo consignado en los informes de observación electoral que se han realizado en el país, esta propuesta busca dar perspectivas sobre una mayor participación política de las mujeres.

Contexto de la participación política de las mujeres en Colombia

En aras de brindar un compromiso certero frente a la igualdad política de las mujeres y para enfrentar las barreras, brechas y obstáculos que pueden enfrentarse en el ámbito político, el Estado colombiano ha ratificado instrumentos internacionales sobre la igualdad de género y la no discriminación y ha articulado acciones concretas que garantizan cumplir con los objetivos sociales de protección a las colectividades más discriminadas para avanzar hacia una justicia social.

En el marco de los compromisos internacionales, el Estado colombiano ha adoptado diversos instrumentos que le comprome-

ten con medidas que garanticen el derecho de las muieres a una vida libre de violencias y a la garantía de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En ese sentido, el país ha ratificado convenciones como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 7 consigna medidas para la eliminación de la discriminación hacia la mujer en la vida política y que incluye el derecho a elegir, a ser elegidas, a ejercer funciones públicas y participar en la formulación de políticas gubernamentales y el derecho a participar en organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (1982).

Asimismo, Colombia ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la "Convención de Belem do Pará" (1994), que en su artículo 4 menciona que se deben garantizar, reconocer y proteger los derechos humanos y las libertades de las mujeres.

Adicionalmente, Colombia participó en la Declaración y Plata-

forma de Acción de Beijing (1995), en donde se trazan unas recomendaciones para la igualdad de las mujeres en diversas esferas de la vida pública, entre las que se encuentra la toma de decisiones. Por último. Colombia se encuentra comprometida con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen el ODS5, que busca la igualdad de género y el empoderamiento de las muieres y las niñas; esto incluye unas metas específicas en materia de participación política como lo son "la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública" (Meta 5.5 ODS5, ONU Mujeres).

En materia del ámbito normativo nacional, y en virtud de este compromiso, actualmente Colombia cuenta con importantes avances para poner en práctica acciones afirmativas y poder reglamentar y garantizar la participación política de las mujeres. Por ejemplo, a través de la Ley 1475 de 2011, se reglamentan las actividades de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, un avance significativo para

la garantía en la participación política en el país y, en este caso, de las mujeres.

En el artículo 1 de esta ley se mencionan los principios que deben garantizar los partidos y movimientos políticos, entre los cuales se encuentra: a) la participación como el derecho de todo afiliado a intervenir directamente o a través de representantes en la adopción de las decisiones de su partido o movimiento y el derecho a elegir y ser elegido en diversas instancias de participación dentro y fuera del partido; b) la igualdad como la exclusión de todo tipo de discriminación, y en este caso específico por razones de sexo en los procesos de participación en la vida del partido o movimiento; c) pluralismo entendido como el deber de garantizar la expresión de las tendencias diversas, en particular de las minorías; d) equidad e igualdad de género en virtud del principio de equidad e igualdad de género para que las mujeres, hombres y demás opciones sexuales gocen de los mismos derechos y oportunidades de participación política (Ley 1475 de 2011).

En el artículo 17 se menciona otra disposición sobre la financiación estatal de los partidos y movimientos políticos, que establece en el sexto punto lo siguiente: "el cinco por ciento (5 %), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas" (Ley 1475 de 2011).

Por otra parte, en el artículo 18, que habla sobre la destinación de los recursos, también se plantea una acción afirmativa para destinar recursos estatales a las actividades de los partidos o movimientos políticos. En esta destinación de recursos se deben tener en cuenta planes, programas y proyectos para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas. Asimismo, para las actividades de sus centros de pensamiento, se debe tener en cuenta la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político. Esta destinación debe tener una suma no inferior al 15 % de los aportes estatales que le corresponden.

Por último, esta ley establece en el artículo 28 respecto a la inscripción de candidaturas lo siguiente:

"Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos. de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta —exceptuando su resultado— deberán conformarse por mínimo un 30 % de uno de los géneros". (Ley 1475 de 2011)

Es importante resaltar que este último apartado fue modificado por la Ley 2424 de 2024, en donde queda consignado: "PARÁGRAFO. A partir del año 2026, en las listas donde se elijan menos de cinco (5) curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta —exceptuando su resultado— deberán integrar al menos (1) mujer" (Ley 2424 de 2024).

Por otro lado, en la Ley 581 de 2000 se reglamenta la "adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones". En esta se establecen mecanismos que garantizan la participación efectiva de las mujeres en todos los niveles del poder político aplicando las siguientes reglas descritas en el artículo 4: "a) mínimo el treinta por ciento (30 %) de los cargos de máximo nivel decisorio de que trata el artículo 2 serán desempeñados por mujeres; b) mínimo el treinta por ciento (30 %) de los cargos de otros niveles decisorios de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres". Por último, en el artículo 6 para el nombramiento por el sistema de ternas se debe incluir por lo menos el nombre de una mujer". (Ley 581 del 2000).

Esta ley se modifica mediante la Ley 2424 de 2024 por la cual "se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" (Ley 2424 de 2024). En el artículo 1 se modifica que la participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público se hará efectiva con las siguientes reglas: a) mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres; b) mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres.

En el caso de la Ley 581 sobre la participación de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público, y su modificación a través de la Ley 2424 de 2024, se ha conseguido un gran avance en este año que demuestra un compromiso concreto del Estado colombiano por garantizar la paridad, sin embargo, esta no se traduce en la misma cantidad de avances respecto a la paridad política en escenarios electorales, debido a que, si bien existen medidas y acciones para la participación de las mujeres en la inscripción de candidaturas, estas no se traducen necesariamente en

la elección de más mujeres. Esto se puede evidenciar en los resultados de elecciones de 2011, 2015 y 2019, en el que en muchos de los cargos de elección popular las mujeres no alcanzaron ni siquiera un 30 %.

¿Cómo funcionan las elecciones territoriales?

Las elecciones locales se llevan a cabo para que se elijan de manera popular a las personas que ocuparán cargos como gobernadores/as, diputados/as para Asamblea Departamental, alcaldes/alcaldesas, concejales municipales y miembros de juntas administrativas (ediles o comuneros). Estas elecciones se llevan a cabo a nivel departamental (gobernación y asamblea) y a nivel municipal (alcaldías municipales y distritales, concejos municipales, y distritales, ediles y comuneros).

Los candidatos y las candidatas que aspiren a estos cargos pueden ser postulados por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, por grupos significativos de ciudadanos que estén respaldados por un número

mínimo de firmas, por coaliciones de cargos uninominales, que se refiere a aquellas que pueden ser conformadas por partidos o movimientos políticos, o por cargos de corporaciones públicas que pueden ser integradas por partidos o movimientos políticos que hayan tenido una votación hasta del 15 % de votos válidos. Es importante resaltar que, hasta las elecciones del 2024, la postulación también puede ser a través de las cuotas de género, que se da porque en aquellas listas donde se eligen cinco o más curules para corporaciones de elección popular deben conformarse un 30 % de los géneros como mínimo (MOE, 2019). En el caso de las elecciones que se realicen desde el 2026 en adelante, las listas con menos de 5 curules deben integrar, por lo menos, una mujer (Ley 2424 de 2024).

Según el objetivo sobre igualdad de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Colombia avanzó en el año 2023 en los siguientes indicadores referentes a la participación política de las mujeres: en el porcentaje de mujeres en cargos directivos del Estado colombiano (mujeres asalariadas empleadas en roles de toma de decisiones y de gestión en el gobierno, respecto al total de asalariados, que hacen parte del nivel directivo en el Estado colombiano) la cifra es de 48,61 % frente al 47 % registrado en 2022 en cargos directivos desempeñados por mujeres. La meta de este indicador es llegar a una participación del 50 % en el año 2030. Y, por otro lado, en el porcentaje de mujeres candidatas del total de personas candidatizadas a cargos de elección popular (alcaldías, gobernaciones, asambleas departamentales, concejos municipales/ distritales), la cifra pasó del 37 % en 2019 al 39 % en 2023.

En el caso de la igualdad política en los escenarios electorales, a pesar de que ha habido normalmente un aumento en la participación de las mujeres en estos escenarios y en su elección, esta sigue siendo muy baja y no avanza del modo esperado. Para la MOE (2024) "la participación femenina en la contienda electoral refleja un progreso moderado que se traduce en una proporción insatisfactoriamente baja de mujeres elegidas para ocupar cargos. A pesar de la introducción de la paridad como principio constitucional hace casi una década, el crecimiento de mujeres electas en comparación con 2019 es limitado, con un aumento de solo 2.8 puntos porcentuales" (p. 11).

Teniendo en cuenta también la consagración del principio de igualdad y los avances normativos y legislativos, la participación política sique siendo significativamente diferente para las mujeres que para los hombres al identificar el número de mujeres elegidas para ocupar cargos y para incentivar a nuevas candidatas. Se hace necesario y urgente "priorizar la definición y reglamentación efectiva de la paridad. Este enfoque adoptado como una regla esencial es crucial para superar las brechas de representación de las mujeres en el ámbito político" (MOE, 2024).

Si bien gracias a las normativas implementadas se ha logrado un aumento moderado de la participación de las mujeres en política, Wills (2007) menciona que la inclusión no se limita a una cuestión de cifras y presencia en cargos de autoridad y poder. El Estado colombiano debe comprometerse a que

las mujeres tengan una representación real en los espacios de las que originalmente las excluían y esa representación política debe estar pensada en términos de lograr que sus intereses, anhelos y reclamos se traduzcan en agendas y a "la construcción de institucionalidad y diseño de políticas públicas orientadas a superar las desigualdades económicas y sociales y la desvalorización cultural desde la que ha sido asumida la diferencia femenina". Como menciona Wills (2007), adicional a que los porcentajes de participación en América Latina en cargos locales como lo son gobernaciones y alcaldías siguen siendo significativamente bajos, el país se encuentra en una dinámica de lentitud con el crecimiento que ya sugiere la existencia de barreras que urge explorar más a fondo, que no se tratan de los procesos electorales, sino de los mecanismos de nominación y reclutamiento en los partidos políticos.

Así pues, el compromiso del Estado colombiano, más allá de seguir legislando sobre participación política con metas de cuotas o cifras, debe garantizar la efectiva representación de las mujeres rompiendo las brechas estructurales que se perpetúan y se acentúan al encontrarse con un crecimiento tan bajo de la participación en cifras de las mujeres en cargos de elección popular, como en este caso de las elecciones territoriales.

Es necesario también redefinir el modelo paritario como sistema de igualdad numérica de género y cómo se implementa en América Latina para considerarse más como el esfuerzo que "se concreta en una serie de obligaciones para lograr que los países busquen opciones prácticas que conduzcan a eliminar, por completo, que las mujeres sean excluidas de los procesos electorales" (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2023, p. 43).

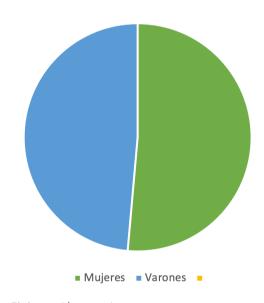
Elecciones territoriales 2023: las mujeres como electoras, como candidatas y como elegidas

Posterior a cada escenario electoral, tanto las entidades como las organizaciones que trabajan los temas de derechos políticos de las mujeres realizan investigacio-

nes y estudios que definan cómo va Colombia en el camino hacia la paridad política. Este subtítulo tiene como objetivo analizar cómo fue la participación política de las mujeres en las elecciones territoriales del 2023 en su rol como electoras, candidatas y elegidas a los distintos cargos de elección popular.

Es importante comenzar con la revisión del censo electoral, destacando que este censo ha sido uno de los más grandes en la historia de los comicios. Según el Observatorio Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en 2023 estaban 38.965.515 personas habilitadas para votar, 20.027.815 eran mujeres y 18.937.700 eran varones.

Figura 1
Censo electoral por sexo



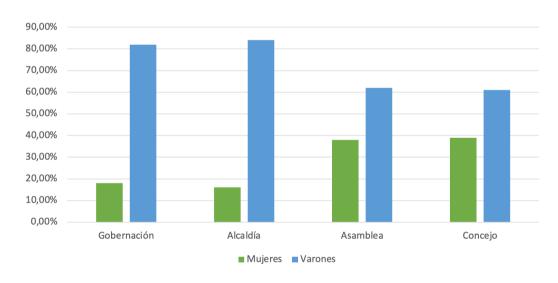
Fuente. Elaboración propia

En ese sentido, las mujeres representaban el 51 % de las personas habilitadas para votar. De esta cifra, 12.318.335 mujeres ejercieron su derecho al voto. Lo anterior significa que el porcentaje de abstención en el caso de las mujeres fue del 38,5 %. Esto deduce que las mujeres configuran un mayor porcentaje de participación electoral como electoras que en el caso de los varones. Frente a la inscripción de candidaturas, el total de candidatos y candidatas inscritos fue de 128.208 personas de las cuales 50.059 fueron mujeres, es decir el 39 %. En ese orden de ideas, se evidencia que hubo un aumento de 1,7 % frente a la inscripción de candidaturas para las elecciones de 2019 y de 2,4 % respecto a las de 2015. Las candidaturas se distribuyeron de la siguiente mane-

ra: para la gobernación 45 candidaturas de mujeres, para alcaldías 978 candidaturas de mujeres, para la asamblea 1.424 candidaturas de mujeres, para el concejo 40.715 candidaturas de mujeres y para las Juntas Administradoras Locales 6.897 candidaturas de mujeres. La distribución porcentual de candidaturas entre mujeres y varones se presentó de la siguiente manera:

Figura 2

Porcentaje de candidaturas por sexo elecciones territoriales 2023



Fuente. Elaboración propia.

Respecto a las elecciones del 2019 y del 2015, el porcentaje de candidaturas femeninas aumentó en dos puntos a nivel general. En el año 2015 las candidaturas

de mujeres alcanzaron un 36,6 %, para el 2019 fue de 37,3 % y para las elecciones del 2023 fue de 39 %. Si bien ha tenido un crecimiento en cada elección, esto no implica avances significativos, sino que se mantiene un crecimiento del 1 % o 2 %.

Una de las situaciones que más llama la atención es que en varias de las ciudades capitales no hubo participación de mujeres candidatas a la alcaldía, por ejemplo, en Bogotá, Barranquilla, Neiva y Sincelejo (ONU Mujeres y Registraduría Nacional de Estado Civil, 2024).

Respecto al compromiso de los partidos políticos de incluir a más mujeres en sus listas, destacan el partido MIRA, con un 63,9 % de candidaturas femeninas y el Partido Comunista Colombiano con el 50 %. En el resto de los partidos políticos se encontró entre un 30 % y un 49 % de candidaturas femeninas.

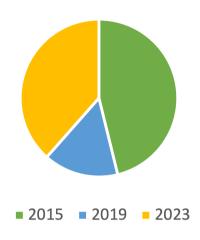
En cuanto a las mujeres elegidas, los resultados son los siguientes datos: en el caso de la gobernación, solo seis mujeres ocuparon este puesto en los departamentos de Cesar, Chocó, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Meta. En el caso de la alcaldía, 146 mujeres quedaron elegidas, de estas 146 la mayoría están ubicadas en Cundinamarca (24), Antio-

quia (22), Boyacá (11) y Nariño (10). Para el caso de diputadas fueron elegidas 80 mujeres, de estas la mayoría están ubicadas en Magdalena (7), Caquetá (6) y Atlántico, Cundinamarca, Norte de Santander, Arauca y Vaupés, todos estos con 4 mujeres. En el caso de los concejos, 2246 mujeres quedaron elegidas; la mayoría de ellas en Antioquia (258), Cundinamarca (238), Boyacá (192) y Nariño (122). Por último, en las Juntas Administradoras Locales 1.613 mujeres quedaron elegidas.

En comparación con las elecciones de 2015 y del 2019 las mujeres elegidas en las gobernaciones y en la alcaldía aumentaron, aunque no significativamente. En el caso de las gobernaciones en 2015 quedaron elegidas 4 mujeres, en 2019 quedaron elegidas 2 y en 2023 quedaron elegidas 6. En las alcaldías en el 2015 quedaron elegidas 134, en 2019 quedaron elegidas 132 y para el 2023 quedaron elegidas 146. Esto demuestra que, para los cargos de elección popular más altos, persiste una resistencia en la elección de mujeres para estos cargos. Se puede observar lo mencionado en los siquientes gráficos:

Figuras 3

Gobernación

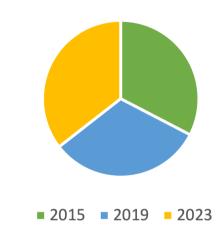


Fuente. Elaboración propia.

En el caso de las elecciones de asambleas, concejos y JAL, la participación de las mujeres también creció en el 2023, pero aún queda un camino significativo por recorrer para lograr la paridad de género. Las JAL fueron el cargo que se acercó más a la elección

Figura 4

Alcaldía



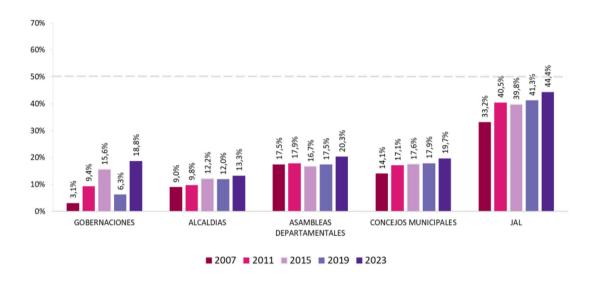
Fuente. Elaboración propia.

paritaria con un 44,4 % de curules ocupadas por mujeres. El siguiente gráfico ilustra el crecimiento porcentual de la participación femenina en los distintos cargos de las elecciones territoriales en los periodos electorales de 2007, 2011, 2015, 2019 y 2023:



Figura 5

Evolución de la participación política de las mujeres en los cargos de elección territorial. Elecciones 2207, 2011, 2015, 2019 y 2023



Fuente. Boletín "Avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres en los cargos de elección territorial" (ONU Mujeres y Registraduría Nacional del Estado Civil, 2024, p. 13).

Los resultados anteriormente descritos muestran que, si bien las mujeres han avanzado en ocupar cargos de elección popular en el 2023, en comparación con los años anteriores (2007, 2011, 2015 y 2019), estos no representan un cambio significativo que muestre que el país camina decididamente hacia la paridad política. Por tal motivo, se deben crear acciones que no solo garanticen la participación de las mujeres como candidatas, sino que queden elegidas en el país.

Respecto a las Violencias Contra las Mujeres en Política (VCMP) en las elecciones territoriales de 2023, existen diversas dificultades para realizar un seguimiento efectivo a este tipo de hechos que no solo afectan sus derechos políticos, sino que las desincentivan en gran medida en la decisión de participar en escenarios electorales. Esta dificultad en el registro de los casos de VCMP se debe a que aún a 2024 no existe una ley que sancione este tipo de violencias y que identifique cada uno de

los compromisos y responsabilidades que tienen las entidades para prevenirlas y sancionarlas. Los datos que se han podido recoger para este tema se relacionan a los ejercicios realizados por el Observatorio de Violencia Contra las Muieres en Política, la Misión de Observación Electoral (MOE) y los reportes realizados a través de la plataforma URIEL del Ministerio del Interior. Por lo anterior, es importante reconocer un subregistro de las posibles violencias que se presentaron en el marco de las elecciones territoriales del 2023.

Según el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres en Política, se registraron 34 casos entre mayo y octubre de 2023. De estos, la mayoría se reportaron en los departamentos de Antioquia (20,6%), Cesar (14,7%) y Sucre (8,8%). Las violencias que se ejercieron en mayor medida fueron de tipo psicológico, físico y simbólico en ese respectivo orden (Observatorio de Violencia Contra las Mujeres en Política, 2023).

Respecto a los datos recogidos por la Misión de Observación Electoral para las elecciones del 2023 se encuentran reportados 74 hechos de violencia hacia las candidatas. Sobre el tipo de violencias, las que cuentan con más reportes son la violencia psicológica y la violencia física (Misión de Observación Electoral, 2023).

Por último, el reporte realizado por el Ministerio del Interior a través de la plataforma URIEL muestra 82 casos de violencia contra las mujeres en escenarios electorales de febrero a noviembre del 2023 (Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral, 2023). Entre dichos casos predominan las violencias psicológicas y físicas. Si bien en estos reportes se pueden visibilizar algunos casos explícitos de violencia contra las mujeres en política, puede existir un subregistro de dichas violencias debido a la forma como se han recibido y clasificado los casos en la plataforma, lo que indica que, en primer lugar, no se han denunciado una gran parte de las VCMP, sino que además en el trámite de clasificación, muchas otras no quedan con tal etiqueta.

Ante la información anteriormente mencionada, se evidencian las dificultades que ha tenido el Estado y las entidades competentes en identificar, registrar y sancionar la violencia contra las mujeres en política. Esto se debe a que no existen rutas claras de denuncia y a que las entidades no cuentan aún con las herramientas de identificación de este tipo de violencias, lo que necesariamente se traduce en un subregistro de casos y en una falta de seguimiento y respuesta a los diferentes tipos de agresiones que están sufriendo las mujeres en sus derechos políticos. Por último, se debe mencionar que organizaciones de observación electoral o de cooperación internacional como la MOE, ONU Mujeres, entre otras, han asumido la labor de prevención e identificación de las violencias contra las mujeres en política.

Ruta de aplicación de las recomendaciones de las misiones de observación electoral sobre enfoque género

Los ejercicios de observación electoral son de vital importancia en las elecciones, ya que, entre muchas de sus funciones, permiten evaluar de manera independiente e imparcial el proceso electoral, promueven el intercambio de experiencias y conocimiento para el fortalecimiento de la democracia, incrementan la cooperación entre organismos electorales y generan unas recomendaciones situadas frente a las problemáticas recurrentes en un país (CNE, 2019).

En el caso de Colombia, si bien las recomendaciones de las observaciones electorales han aportado información relevante sobre las problemáticas de la participación política de las mujeres en las elecciones nacionales y territoriales, no existe una ruta definida de aplicación a dichas recomendaciones que permita avanzar en la garantía de los derechos políticos de las mujeres, tanto en su rol como electoras como en su postulación como candidatas.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de avanzar en dichas propuestas, se realizó un diagnóstico sobre las recomendaciones realizadas por las misiones de observación electoral en las elecciones territoriales de 2015, 2019 y 2023. El siguiente cuadro presenta un resumen del ejercicio de revisión de las recomendaciones asociadas a la participación política de las mujeres:

Tabla 1

Revisión de recomendaciones asociadas a la participación política de las mujeres.

Año	Organización País Entidad	Hallazgos	Recomendaciones
2015	Organización de Estados Americanos (OEA)	Destaca la predominante participación de las mujeres en los comicios como jurados de mesas, fiscales y observadoras nacionales.	Recomienda que la cuota de género del 30 % sea acompañada de la formación, financiación y promoción de los liderazgos femeninos en los partidos políticos (p. 3).
2019	Organización de Estados Americanos (OEA)	 Los datos de representación política de las mujeres en Colombia son de los más bajos de la región. El aumento de candidaturas no conduce a un aumento de la representación en los cargos. Brechas de género mayores en las alcaldías y las gobernaciones del país. Más de 300 denuncias de violencia política contra mujeres. 	 Adoptar una ley de paridad en los términos establecidos por la Constitución. "Mejorar la información y la sistematización de datos referentes al proceso electoral desagregados por sexo" (p.10). Establecer una reforma legal que reconozca las VCMP y que constituya mandatos claros a las instituciones en la prevención, sanción y erradicación de dichas violencias. Involucrar, en el marco de esa legislación, a los partidos y movimientos políticos, los medios de comunicación, entre otros. Otorgar garantías de protección para que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos libres de violencia" (p. 11).

2023	Organización de Estados Americanos (OEA)	 Predominó la participación de mujeres como jurados de votación. Aumentan las candidaturas de mujeres respecto a 2019, sin embargo, siguen siendo bajas las cifras. Adicionalmente, más candidaturas no están garantizando que más mujeres queden electas. Persiste la violencia contra las mujeres en política en Colombia. Se reportaron de mayo a octubre 52 hechos de VCMP que incluyen violencias físicas, psicológicas y simbólicas. Las más afectadas fueron las mujeres candidatas a alcaldías. 	 Crear una Unidad de Género al interior de la Registraduría que promueva mecanismos para una mayor participación de las mujeres en la política, y acciones al interior de la institución electoral (p. 18). Realizar las reformas pertinentes que permitan avanzar hacia la paridad, incluida la paridad horizontal, y generar así condiciones más equitativas para la participación de las mujeres en todos los niveles (p.18). Establecer, dentro del financiamiento público de las campañas, un porcentaje de recursos que deba utilizarse exclusivamente para la promoción de las candidaturas de las mujeres (p. 18). Aprobación e implementación de una ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en política, de manera que puedan establecerse rutas de atención específicas (p. 19). Dotar al Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres en Política de los recursos necesarios para el registro y seguimiento de las denuncias, así como para generar estadísticas consolidadas (p. 19).
------	---	---	--

2023	Misión de Observación Electoral (MOE)	 Dificultades en la incorporación de enfoques diferenciales, y en este caso específico de temáticas relacionadas con la participación de las mujeres dentro de los partidos políticos. Persiste la violencia contra las mujeres en política en los escenarios electorales, siendo las violencias psicológicas y simbólicas las que más se presentan. Estas violencias siguen siendo invisibilizadas. Retos frente a la financiación de campañas políticas. 	 Fortalecimiento de la atención y recepción de denuncias de VCMP a través de la creación y difusión de canales de comunicación y dedicación exclusiva en los que se priorice la incorporación de la perspectiva de género (p. 214). Modificación de la Resolución 8947 de 2021 del CNE en cuanto a la adopción de medidas concretas para la atención, prevención, reparación y no repetición de hechos de VCMP (p. 214). Articulación de medidas de protección ante las autoridades con competencia: la Unidad Nacional de Protección (UNP), MinInterior, Policía Nacional, etc. Especificación de los procedimientos de seguimiento y monitoreo a las denuncias presentadas a través de la Comisión de VCMP al interior del CNE (p. 215).
------	--	---	--

El anterior cuadro contiene puntos en común frente a los hallazgos de las elecciones desde el 2015 hasta el presente en cuanto a las barreras de participación pol**ítica que enfrentan las mujeres** y, asimismo, realiza unas recomendaciones específicas para avanzar en la igualdad política. Es importante revisar algunas de las medidas generales planteadas en informes de elecciones a nivel nacional, pues muchas de estas también son aplicables en una ruta a nivel territorial, por lo cual se presenta el siguiente cuadro:

Tabla 2Medidas generales de elecciones a nivel nacional

Año	Organización País Entidad	Hallazgos	Recomendaciones
2022	Unión Europea	La participación política aumentó significativamente respecto a las elecciones del 2018 tanto en candidaturas como en mujeres elegidas.	Se recomienda aumentar la cuota mínima de candidatas en las listas hasta la paridad y aplicarla a todas las circunscripciones. Con el mismo fin, se podría exigir la alternancia de hombres y mujeres en las listas cerradas. Explorar medidas en partidos con listas abiertas (p. 5).
2022	Misión de Observación Electoral (MOE)	Se siguen presentando VCMP junto con otro tipo de violencias correspondientes a la clase y la pertenencia étnica. Las violencias psicológicas y simbólicas son las más comunes. La persistencia de estas violencias sigue obstaculizando la participación política de las mujeres. La financiación de las campañas representó un obstáculo para la participación política de las mujeres.	Realizar comisiones a nivel territorial, que cuenten con autoridades nacionales y territoriales, con el fin de incrementar la presencia institucional, resolver dudas, generar confianza y recolección de información más precisa a nivel territorial. Se hace un llamado a la toma de acciones dirigidas hacia la seguridad y protección de lideresas y candidatas. Estas acciones se deben acompañar de mesas interinstitucionales para la protección de los liderazgos y de canales de comunicación y de fácil acceso para la denuncia de la violencia política.

Teniendo en cuenta la información consignada para las elecciones tanto territoriales como nacionales, y que cuentan con unas importantes recomendaciones de las misiones de observación para la protección y garantía de los derechos políticos de las mujeres, a continuación, se realiza una propuesta de aplicación a estas recomendaciones que puede ser tenida en cuenta para los próximos procesos electorales.

En el marco de la participación de las mujeres en escenarios de política, incidencia, toma de decisiones electorales y ocupación de cargos ejecutivos, se identifica que persisten dos dificultades fundamentales:

Por un lado, una marcada brecha en la participación política entre hombres cisgénero y mujeres, donde la participación de las mujeres presenta una desventaja esencialmente para ser elegidas. Esto demuestra que las acciones afirmativas establecidas en la Ley 1475 del 2011 son herramientas importantes para la inscripción de candidaturas, pero insuficientes para atender el contexto colombiano y la elección de las mujeres en cargos de elección popular.

Por otro lado, persiste la violencia contra las mujeres en política como otra dificultad ya que las mujeres la siguen experimentando al querer ejercer su participación política, lo que representa una barrera al derecho de las mujeres para participar en los escenarios políticos en condiciones de equidad y seguridad. Según el Informe Preliminar de la Misión de Veeduría Electoral de la Organización de los Estados Americanos para las Elecciones de Autoridades Territoriales en Colombia. de 2019, para dicho año se registraron "más de 300 denuncias de violencia política contra mujeres" (OEA, 2019), mismo año en el que se dio un incremento de mujeres en las candidaturas. Es decir, hay una relación entre la participación y la violencia política, donde el incremento en la participación de las mujeres también lo hace la violencia política, situación ante la cual hacen falta medidas para asegurar su participación y permanencia en la política libre de violencias.

Ahora bien, teniendo claras estas dos dificultades esenciales que desencadenan en situaciones que intensifican la limitación a la participación de las mujeres en escenarios de política, se van a presentar ocho propuestas de aplicación que recogen directamente algunas de las recomendaciones realizadas por las Misiones de Observación Electoral.

1. Ajuste y acompañamiento a las acciones afirmativas de cuotas

Frente a esta recomendación realizada por las misiones de observación electoral para reforzar las medidas que aumenten no solo la participación de las mujeres, sino que se traduzca en mujeres elegidas en cargos de elección popular, existe una dificultad ya que esto depende de las disposiciones normativas y de las propuestas que deben pasar por el poder legislativo. Sin embargo, las medidas correspondientes a esto pueden ir dirigidas especialmente a que desde el Consejo Nacional Electoral se haga un riguroso seguimiento al cumplimiento de las acciones mencionadas en la Ley 1475 de 2011, que entre otras describe, no solo la cuota del 30 % en las listas, sino también los espacios de capacitación e investigación sobre participación política de las mujeres, grupos étnicos y jóvenes. Asimismo, y siguiendo los conceptos que ya ha realizado anteriormente el

Consejo Nacional Electoral, entendiendo estas medidas como una respuesta a la desigualdad política que viven las mujeres, que continue permitiendo la construcción de listas exclusivas de mujeres.

Por parte de los partidos y movimientos políticos es importante resaltar el compromiso con los derechos políticos de las mujeres y la construcción de una democracia más incluyente, por lo cual, se considera importante que las mujeres encabecen las listas cuando corresponda y que, en las listas de voto no preferente, se generen listas cremallera que permitan la paridad en las elecciones. En el caso de las listas de voto preferente, los partidos y movimientos políticos deben encontrar otro tipo de medidas o acciones que garanticen la elección de más mujeres.

Por último, es de vital importancia que el trabajo legislativo se enfoque en garantizar la paridad política en escenarios electorales. Recordamos que en septiembre del presente año se sancionó la Ley 2424 de 2024, "Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y

órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", que modifica la Ley 581 de 2000 y la Ley 1475 respecto a las listas donde se eligen menos de 5 curules. Este es un avance de gran importancia en el caso del poder público y de las listas de menos de 5 curules en cargos de elección popular, sin embargo, en el camino hacia la paridad política, sigue siendo un avance insuficiente.

2. Mejorar la información y la sistematización de datos desagregados por género

La Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Oficina de Gestión Electoral y el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE), ha avanzado en la sistematización de la información electoral y de resultados históricos de elecciones en Colombia. Es de destacar que en el presente año se realizó el lanzamiento del Observatorio Electoral¹, el cual incluye da-

tos desagregados por sexo. Es decir que la aplicación de esta recomendación se encuentra en ejecución a través de esta herramienta. Por tal motivo, lo que se sugiere para la ruta de aplicación es continuar con los esfuerzos de fortalecimiento a este importante instrumento a nivel de resultados electorales y acelerar la publicación de datos públicos y abiertos a la ciudadanía.

3. Reforma legal que reconozca las violencias contra las mujeres en política

Frente a esta recomendación es importante rescatar que en el año 2023 se aprobó la Ley Estatutaria 006 de 2022 en el Congreso de la República y que esta establece medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones. El proyecto de ley estuvo en revisión de la Corte Constitucional y, actualmente, está a la espera de sanción presidencial.

La sanción de esta ley resolvería muchas de las problemáticas o de los vacíos existentes para tratar la violencia contra las mujeres en política, especialmente, aquellos que se refieren a la creación de una ruta

¹ Observatorio Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Disponible en: https://observatorio.registraduria.gov.co/historico-resultados.html

clara para la atención de las VCMP y que dentro del artículo 8 de dicha ley estatutaria quedaría en manos del Consejo Nacional Electoral, que deberá revisar y darle traslado a la autoridad competente si es requerido. Esta ley no solo presenta la competencia del CNE, sino que también compromete a entidades como la Registraduría Nacional del Estado Civil o el Ministerio del Interior y a los partidos políticos a poner especial atención en esta problemática que vulnera los derechos de las mujeres y las desincentiva a participar en escenarios políticos y electorales.

Creación de una unidad o comité de género en la Registraduría

La Registraduría Nacional del Estado Civil avanza en el trabajo con enfoques diferenciales en todas sus oficinas para cumplir con su misionalidad. Sin embargo, una medida clave que se podría implementar dentro de la entidad es la creación de una unidad, división o comité de mujer y género que permita articular las acciones que se están llevando a cabo, en materia de derechos civiles y políticos de las mujeres, que incluya las si-

guientes acciones: a) boletines de información sobre la participación política de las mujeres; b) contenido de prevención de la violencia contra las mujeres en política; c) recomendaciones para la prevención e identificación de VCMP en los escenarios y jornadas electorales y d) información detallada sobre VCMP en el país, basada en los registros de información que se tengan a través del Consejo Nacional Electoral y la plataforma URIEL.

Adicionalmente, a este escenario a nivel interno de la entidad, se sugiere la creación de un mecanismo similar a una "mesa interinstitucional" que sesione tres veces al año y que incluya a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio del Interior y el Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres en Política, que cuente con un equipo idóneo y capacitado para la prevención y atención de la violencia política dirigida hacia las mujeres.

5. Medidas para la financiación de las campañas políticas de mujeres

Como lo han podido documentar diversas organizaciones que trabajan el tema de democracia,

una de las mayores barreras de las mujeres para acceder a los cargos de elección popular radica en la falta de financiación para las campañas políticas. Así como lo menciona Transparencia por Colombia. la financiación de campañas de mujeres tiene diversos problemas: los recursos públicos para la financiación de las campañas de mujeres son mínimos, las mujeres tienen menos acceso a los recursos de los privados, pues se evalúa la capacidad de éxito electoral previamente a recibir apoyos, además, en una cultura patriarcal la posibilidad de quedar elegidas es menor y los partidos políticos apoyan en menor medida a las candidatas con donaciones y créditos (Transparencia por Colombia, 2022).

Se podría entonces establecer una propuesta de aplicación de esta recomendación en dos vías: por un lado, frente al financiamiento público de las campañas, un porcentaje de recursos considerable que deba utilizarse exclusivamente para la promoción de candidaturas de las mujeres. Frente a la financiación privada, es importante incentivar al sector privado a realizar sus aportes diri-

gidos a las mujeres, como medidas de responsabilidad social.

6. Medidas de protección para las mujeres lideresas políticas y sociales

Se reconoce que el ejercicio de participación política de las mujeres en el ámbito territorial no concluye con la inscripción de la candidatura, ni con la jornada electoral. Por tal motivo, las violencias políticas que sufren las mujeres se reproducen aún años después de haber participado como candidatas o como mujeres elegidas en cargos de elección popular. Para garantizar la seguridad humana de las mujeres se realizan tres propuestas de aplicación: a) tener en cuenta los escenarios de protección y seguridad humana para lideresas existentes a través del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección y articular con estos el seguimiento de la seguridad de las lideresas: b) tener en cuenta las medidas de protección que se encuentran destinadas en el CERREM Mujeres y en el Decreto 660 que protegen los liderazgos sociales y políticos femeninos; c) contar con herramientas de análisis de riesgo de

mujeres candidatas para acompañarlas y tener rutas claves ante problemas de seguridad; d) construir material pedagógico sobre protección y autoprotección de mujeres lideresas; e) intensificar las campañas pedagógicas y formativas en todos los territorios del país; y f) crear una mesa técnica interinstitucional de seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres en política que impliquen medidas especiales para su seguridad.

7. Realización de comisiones de coordinación y seguimiento electoral que cuenten con autoridades nacionales y territoriales

Es importante que el ejercicio de las comisiones de coordinación y seguimiento electoral cuenten con autoridades tanto del nivel territorial como del nacional. Estas generan confianza en los procesos electorales, facilitan la resolución de dudas y la recolección de información precisa a nivel territorial.

Es fundamental que las comisiones de coordinación y seguimiento electoral incluyan mecanismos específicos para el tratamiento de las violencias contra las mujeres en política en el marco de las elecciones. Asimismo, deben contar con información y procedimientos sobre los casos de especial atención en los territorios y regiones del país, ya que estos son usualmente los primeros respondientes.

8. Enfoque interseccional

Estas propuestas mencionadas anteriormente necesitan fundamentarse en una perspectiva interseccional que reconozca las complejidades entrecruzadas que experimentan las mujeres para acceder a la participación política en relación con otros vectores de opresión, ya que es de vital importancia promover la participación de las mujeres en toda su diversidad, priorizando a quienes históricamente no han tenido una representación política en el ejercicio electoral, tanto para elegir, como para ser elegidas.

Por tal motivo, es necesario reconocer que las mujeres en Colombia son diversas y están atravesadas por situaciones, características y contextos que enmarcan de manera diferenciada sus experiencias, lo cual implica una serie de barreras y esfuerzos

asociados con múltiples desigualdades que pueden atravesar a las mujeres en los distintos territorios de Colombia.

Es necesario acompañar la implementación de estas dos medidas con enfoques diferenciales que contemplen a las mujeres afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras, indígenas, empobrecidas, víctimas, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, firmantes de paz, con discapacidades, entre otras, fortaleciendo los mecanismos institucionales para la equidad política, desde procesos con enfoque interseccional para responder adecuadamente a las necesidades del contexto nacional y garantizar de manera amplia su participación.

Crenshaw (1991) en su teoría de la interseccionalidad plantea que "las experiencias de discriminación no se limitan a un único eje de opresión, sino que son el resultado de la interacción de múltiples sistemas de subordinación". Así pues, es imprescindible que las estrategias planteadas no solo aborden las desigualdades de gé-

nero, sino también aquellas relacionadas con raza, clase, orientación sexual, identidad de género y otras dimensiones que atraviesan a las mujeres. Entendiendo que solo mediante una comprensión integral de estas intersecciones será posible garantizar una participación política más inclusiva y equitativa, que incidan en la transformación de las desigualdades estructurales que han perpetuado la exclusión y la violencia hacia sectores sociales históricamente discriminados.

Por último, es importante recordar que el enfoque interseccional no constituye una lista de verificación, ni un conjunto de características diferenciadas que se establecen unas aparte de las otras, sino una perspectiva y enfoque con sensibilidad analítica, que permite abordar las problemáticas sociales desde una visión mucho más compleja (Viveros, 2020). Por esta razón, el enfoque interseccional debe ir dirigido a acciones concretas que logren converger en garantía de los derechos de las mujeres en toda su diversidad.

Conclusiones

En el presente artículo se ha abordado la participación política de las mujeres desde distintas dimensiones y contextos. Se han logrado mapear los compromisos del país en materia de igualdad política y de avances en la paridad, se ha visualizado en ejercicios concretos de elecciones si estas medidas han tenido implicaciones en los resultados electorales y se han planteado propuestas para proteger los derechos políticos de las mujeres.

A partir de todo el análisis, una de las principales conclusiones que evidencian es que, si bien Colombia ha tenido esfuerzos por garantizar medidas y acciones afirmativas para la participación de las mujeres en la política, estas han representado un cambio limitado en los resultados de las elecciones territoriales del país. Lo que quiere decir que, a pesar de que la inscripción de candidaturas y la elección de mujeres ha aumentado, este cambio no ha ido a la par con los compromisos de paridad política que el Estado ha presentado en diversos escenarios. Para garantizar ese camino hacia la paridad, se deben pensar acciones, leyes y medidas específicas que no solo impacten el nivel de las candidaturas sino la elección de las mujeres a los cargos de elección popular.

Durante la investigación se evidencia cómo uno de los problemas y barreras más grandes de la participación de las mujeres es la violencia contra las mujeres en política. Se detecta que este fenómeno desincentiva la participación en igualdad, vulnera los derechos humanos de las mujeres y es todavía minimizado. Los liderazgos políticos de mujeres en Colombia requieren esfuerzos más grandes y rutas más claras que las protejan y que generen sanciones cuando las violenten.

También es importante reflexionar sobre los ejercicios de informes y recomendaciones de las misiones de observación electoral, ya que estas realizan un diagnóstico de los problemas más recurrentes y, adicionalmente, en los últimos ejercicios de observación han mencionado también alternativas con enfoques diferenciales. La revisión de estos informes amplía la posibilidad de planificación y reacción ante varios de los problemas que se presentan en los comicios y permiten la realización de rutas de atención a estos. En el caso de la participación política de las mujeres, la presente investigación también muestra unos aportes importantes para la aplicación de dichas recomendaciones.

Por último, este artículo también invita a pensar a las mujeres en su diversidad y a la posibilidad de generar medidas y acciones afirmativas que tengan en cuenta la interseccionalidad como perspectiva y enfoque analítico, ya que los distintos niveles o ejes de opresión pueden no solo dificultar la participación política de las mujeres en general, sino también en cada una de sus particularidades, como el territorio, la raza, la etnia, la clase y la orientación sexual, entre otras.

Referencias

CEDAW. (2017). Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35).

-Comité para la Eliminación de

- la Discriminación contra la Mujer.Naciones Unidas.
- Congreso de la República. (2022).

 Proyecto de Ley Estatutaria
 "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones".
- Consejo Nacional Electoral CNE. (2019). Misión de Observación Internacional proceso electoral de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales 2019).
- Corte Constitucional de Colombia. (s.f.). Acciones afirmativas para una igualdad material.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review,* 43(6), 1241–1299. https://doi.org/10.2307/1229039
- DNP. (2024, 26 de noviembre). *Objetivos Agenda 2030*. Departamento Nacional de Planeación. https://ods.dnp.gov.co/es/about
- Ley 1475 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención,

- asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Publicada en el Diario Oficial 48096 de junio 10 de 2011.
- Ley 580 de 2000. Por la cual se exalta los valores, símbolos patrios, manifestaciones autóctonas culturales de Colombia y se establece el lapso comprendido entre el 15 de julio y el 15 de agosto de cada año como mes de la patria. Publicado en el Diario Oficial No. 44.007, de 16 de mayo de 2000.
- MOE. (2017). Sistema Electoral: Elecciones de Autoridades Locales.
 B-Quinta Edición. Misión de Observación Electoral. https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Cartilla-B-Sistema-Electoral-Elecciones-Autoridades-Locales-Digital.pdf
- MOE (2023a). Informe de Observación Elecciones Locales 2023. Bogotá: Misión de Observación Electoral. https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2023/12/2024.05.16-Informe-final-de-observacion-Con-diseno-Paula.pdf
- MOE. (2023b). Informe sobre violencia contra mujeres y resultados electorales. Elec-

- ciones locales 2023. Misión de Observación Electoral. https://www.moe.org.co/ wp-content/uploads/2023/11/ Informe-MOE_Violencia-politica-y-resultados-elecciones-mujeres-2023.pdf
- MOE. (2023c). Balance Electoral y Legislativo en Torno a la Participación Política de las Mujeres en Colombia. Bogotá: Misión de Observación Electoral.
- Observatorio de Violencia Contra las Mujeres en Política. (2023). El Observatorio de Violencia Contra las Mujeres en Política insta a reconocer las violencias ejercidas contra candidatas del país. Hechos, cifras y contextos de este fenómeno en la actual contienda electoral. https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/2023-10/boletin_vf_1.pdf
- OEA. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará, Brasil.
- OEA. (2015). Informe al Consejo Permanente. Misión de Veeduría Electoral (MVE) República de Colombia Elección de Autoridades Locales – 25 de Octubre de 2015.

- OEA. (2019). Informe Preliminar de la Misión de Veeduría Electoral de la Organización de los Estados Americanos para las Elecciones de Autoridades Territoriales en Colombia.
- OEA. (2023). Informe Preliminar de la Misión de Veeduría Electoral de la OEA en Colombia.
- ONU. (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. https://www. un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
- ONU Mujeres. (2018). La paridad en Colombia: un elemento clave para consolidar la democracia. https://www. mujeresyconstitucion.cl/ wp-content/uploads/2021/02/ La-paridad-en-Colombia.pdf
- ONU Mujeres. (s.f.). Objetivo 5:
 Lograr la igualdad entre los
 géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
 https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023a). En busca de la paridad entre mujeres y hombres en la elección de cargos por voto popular. Caso Colombiano. Bogotá, D.C.

- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2023b). La Participación Política de las mujeres como candidatas en las elecciones de autoridades territoriales 2023. Boletín #1.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2024). Avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres en los cargos de elección territorial. La representación política de las mujeres después de las elecciones territoriales 2023. https://observatorio.registraduria.gov.co/anexos/igualdad_entre_hombres_y_mujeres_cargos_de_eleccion_territorial.pdf
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (s.f.). Observatorio Electoral. https://estadisticaselectorales.registraduria.gov.co/unit?str_opc=Elecciones%20 Territoriales%20Alcald%-C3%ADa&idFilter=3&filter=TERRITORIALES&t=TERRITORIALES&t=TERRITORIALES&t=1&y2=false&i2=0
- Transparencia por Colombia. (2022). Acceso a Recursos para la Inclusión de las Mujeres en la Política. https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/acceso-a-recursos-financiacion-mujeres.pdf

- Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral. (2023). *Ministerio del Interior*. https://www.mininterior.gov.co/unidad-de-recepcion-inmediata-para-la-transparencia-electoral/
- Unión Europea. (2022). Informe Final. Unión Europea Misión de Observación Electoral. https://www.eeas.europa.eu/sites/de-

- fault/files/documents/Informe%20Final%20EUEOM%20 Colombia%202022.pdf
- Viveros, M. (2023). Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario (1.a ed.). CLACSO.
- Wills, M. E. (2007). Inclusión sin representación: La irrupción política de las mujeres en Colombia (1970-2000). Grupo Editorial Norma.



Participación política de las mujeres: análisis de las elecciones territoriales del 2023 y propuesta para la superación de brecha

Colombia ha asumido diversos compromisos a nivel nacional e internacional con el fin de garantizar mayor participación política de las mujeres en escenarios electorales y construir medidas que permitan avanzar en la paridad política. Sin embargo, en los comicios bien sean nacionales o territoriales, los resultados de la representación política de las mujeres muestran que no se ha avanzado en la proporción esperada.

El capítulo se dividirá en tres partes: En la primera parte se presentará un contexto sobre la participación política de las mujeres. En la segunda parte se realizará un análisis específico de los resultados de las elecciones territoriales del 2023 respecto a la participación de las mujeres como electoras, candidatas y elegidas. Por último, se realizará una propuesta para la aplicación de las recomendaciones específicas de género, con base en lo consignado en los informes de observación electoral que se han realizado en el país, esta propuesta busca dar perspectivas sobre una mayor participación política de las mujeres.



